

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

**QUE**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

**QUE**, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., ostenta un permiso de operación para el servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, modificado con por el Director General de Aviación Civil mediante Acuerdos Nos. 30/2019 de 26 de diciembre de 2019; Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2021-0004-A de 04 de febrero de 2021, y, Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2021-0018-A de 13 de diciembre de 2021, en las rutas: Quito y/o Guayaquil - Nueva York y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales; Quito y/o Guayaquil - Madrid y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, pudiendo servir, además a los puntos: Barcelona, Bilbao, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Valencia y Pamplona en España, así como desde y hacia España; París, Lyon, Toulouse, Marsella, Génova, Frankfurt, Munich, Dusseldorf; Berlín; Milán; Roma, Venecia; Londres, Ámsterdam, Zurich y Bruselas, con plenos derechos y/o a través de acuerdos de códigos compartidos como operador efectivo o como comercializador de vuelos; Quito y/o Guayaquil - Lima o Santiago de Chile - Buenos Aires y viceversa; hasta siete (7) frecuencias semanales; con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire. Quito y/o Guayaquil - Lima y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; Quito y/o Guayaquil - Santiago de Chile y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; **Quito y/o Guayaquil - Miami y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales**; y, Quito y/o Guayaquil-Bogotá y viceversa, hasta catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tráfico hasta cuartas libertades, vigente por un plazo de cinco (5) años contado a partir del 08 de noviembre del 2019;

**QUE**, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-35094 de 09 de agosto de 2022, ingresado al sistema Quipux con documento Nro. DGAC-DGAC-2022-1105-E del mismo día, la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., solicita la modificación del permiso de operación del servicio de transporte aéreo regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019 y posteriores modificaciones, a fin de **incrementar tres (3) frecuencias** a las cuatro (4) autorizadas en la ruta a **Miami**, quedando de la siguiente manera: Quito y/o Guayaquil - Miami y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales;

**QUE**, mediante extracto de 11 de agosto de 2022, suscrito por el Director General de Aviación Civil, se aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DART-2022-0324-M de 17 de agosto de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., en la página web institucional;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0296-M de 17 de septiembre de 2022, la Directora de Comunicación Social informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que el extracto de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., se encuentra publicado en el portal electrónico;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0544-M de 23 de agosto de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, requirió a las Direcciones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Administrativo; y, Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2846-M de 24 de agosto de 2022, la Directora Administrativa, remite el informe de seguros señalando que la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., mantiene vigente los seguros reglamentarios, y la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0381-M de 11 de octubre de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, remite el informe legal sobre la solicitud de modificación de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., recomendando:

*“5.1. Una vez verificado que no existan oposiciones dentro del presente trámite puede continuar con la modificación del permiso de operación solicitado por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.*

*5.2. En mérito de lo expuesto, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, estima que el señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede aprobar el incremento de la ruta: y/o Guayaquil – Miami y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.*

*5.3. La Subdirección de la Dirección General de Aviación Civil deberá verificar que se haya cumplido el procedimiento previsto en el Reglamento vigente.”;*

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1722-M de 19 de octubre de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua remite el informe técnico-económico sobre la solicitud de modificación de la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., recomendando:

#### *“4.1 Gestión de Transporte Aéreo*

*a) Los resultados económicos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2021 de la aerolínea LATAM AIRLINES ECUADOR, permiten concluir que esta cuenta con una situación financiera saludable. Los indicadores financieros reflejan que la Empresa cuenta con suficiente capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones y por ende avizorar un normal desempeño de sus operaciones.*

*b) Del análisis Estadístico efectuado sobre la ruta Ecuador – Miami – Ecuador, se concluye que existiría una demanda insatisfecha debido a los altos coeficientes de ocupación de las aerolíneas que actualmente operan en este mercado, por lo que, contar con un nuevo operador en este mercado permitiría incrementar la oferta de vuelos y brindar a los usuarios del transporte aéreo, mayores alternativas de vuelos y horarios para su beneficio.*

#### *4.2 Gestión de Operaciones*

*No existe objeción de orden técnico a fin de que se incremente de cuatro (4) a siete (7) frecuencias semanales en la ruta Quito y/o Guayaquil - Miami y viceversa en el Permiso de Operación de LATAM AIRLINES ECUADOR.*

### **5. RECOMENDACIONES**

*Con base en lo analizado y conclusiones expuestas, se recomienda que se atienda favorablemente lo solicitado por LATAM AIRLINES ECUADOR.”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0756-M de 20 de octubre de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, presenta el informe unificado en función de los informes de las áreas competentes en el que concluye y recomienda:

*“4.1. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la*

*compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., cumple con los requisitos de orden técnico, legal, económico, y de seguros. En tal sentido, cabe continuar con el trámite y que se proceda a **modificar** el permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, y se incremente tres (3) frecuencias semanales a las cuatro (4) autorizadas en la ruta, para que quede de la siguiente manera:*

**Quito y/o Guayaquil – Miami y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico hasta cuarta libertades.**

**4.2.** *A la presente fecha se desprende que no existen oposiciones ingresadas a la institución por la solicitud de modificación presentada por la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., por lo que puede continuar con el trámite reglamentario, conforme informa el responsable de llevar el presente trámite administrativo.*

*Autorizado el presente informe se remitirá para su legalización el proyecto de Acuerdo conforme a las conclusiones y recomendaciones expuestas.”;*

**QUE**, la solicitud de la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- Modificar** la disposición **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del permiso de operación renovado con Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, modificado por el Director General de Aviación Civil mediante Acuerdos Nros. 30/2019 de 26 de diciembre de 2019; DGAC-DGAC-2021-0004-A de 04 de febrero de 2021, y, DGAC-DGAC-2021-0018-A de 13 de diciembre de 2021, a favor de a la compañía LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A., por la siguiente:

**SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

Quito y/o Guayaquil - Nueva York y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales;

Quito y/o Guayaquil - Madrid y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, pudiendo servir, además a los puntos: Barcelona, Bilbao, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Valencia y Pamplona en España, así como desde y hacia España; París, Lyon, Toulouse, Marsella, Génova, Frankfurt, Munich, Dusseldorf; Berlín; Milán; Roma, Venecia; Londres, Ámsterdam, Zurich y Bruselas, con plenos derechos y/o a través de acuerdos de códigos compartidos como operador efectivo o como comercializador de vuelos;

Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa; hasta siete (7) frecuencias semanales; con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

Quito y/o Guayaquil – Lima y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;

Quito y/o Guayaquil – Santiago de Chile y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;

**Quito y/o Guayaquil – Miami y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales; y,**

Quito y/o Guayaquil-Bogotá y viceversa, hasta catorce (14) frecuencias semanales, con derechos de tráfico hasta cuartas libertades.

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, y sus posteriores modificaciones, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**